



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE  
2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **1802**

VALPARAÍSO, **09 JUN 2010**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 029/2010 de fecha 07 de abril de 2010, complementado mediante Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 061/2010 de fecha 08 de junio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, Nº 1675, de 2008, Nº 574 y Nº 1615, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 673 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 07 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

#### CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, modificado mediante Decretos Exentos Nº 392 y Nº 1306, de 2005, Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934 y Nº 1687, de 2007, Nº 1205 y Nº 1647, de 2008, Nº 574 y Nº 1615 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Decreto Exento Nº 673 de 2010, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando tres organizaciones de pescadores artesanales.

Que conforme lo anterior corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 07 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 07 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incorporar a la **Flota Sur 1-Rodrigo Azocar Guzmán-** al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Aysén, R.S.U. N° 11.02.0021 y al Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén", R.S.U. N° 11.02.0126, con la siguiente asignación de capturas, expresadas en kilos:

Flota Sur 1	Flota Sur	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)				
				Abril-Julio	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
STI Pesc. Art Aysen		RSU N° 11.02.0021	0,00375131	5.702	2.851	1.425	1.418	11.396
STI Eternos Navegantes		RSU N° 11.02.0126	0,03171212	48.202	24.101	12.051	11.987	96.341

- b) Incorporar a la **Flota Sur 2- Rodrigo Azocar Guzmán-** al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Algueros, "Los Herederos del Arte" de Caleta Andrade, R.S.U. N° 11.02.0122, con la siguiente asignación de capturas, expresadas en kilos:

Flota Sur 2	Flota Sur	Registro	Coeficiente	Cuota (Kilos)				
				Abril-Julio	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
STI Herederos del Arte		RSU N° 11.02.0122	0,00898253	13.653	6.827	3.413	3.395	27.288

- c) Las cuotas señaladas en la letras a) y b) precedentes se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XI Región.
- d) De las cuotas asignadas al periodo abril-julio, se deberá descontar los excesos o sumar los remanentes de las capturas a la fecha de la presente resolución, conforme al aporte individual de cada pescador artesanal a la respectiva organización.

El Servicio Nacional de Pesca comunicará oportunamente a los interesados las cuotas definitivas para el mencionado periodo en aplicación de las reglas antes señaladas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**

Jefe Departamento Administrativo